



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la inmunidad"*

San Borja, 19 de Septiembre del 2019

## RESOLUCION DIRECTORAL N° D000058-2019-DPHI/MC

Visto, el Expediente N° 2019-0044262, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente N° 2019-0044262, la señora Estefanía Cereghino Rosero, Gerente General de la Empresa Cereghino S.A.C., solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para uso de heladería, en el establecimiento ubicado en el Jirón Batallón Ayacucho N° 276, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el predio ubicado en el Jirón Batallón Ayacucho N° 276, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, forma parte de una unidad inmobiliaria mayor signada como Jirón Batallón Ayacucho N° 276 con esquina Jirón Zepita N° 103 – 107 con esquina Avenida Pedro de Osma N° 102 - 106, declarada Monumento mediante Resolución Jefatural N° 009 de fecha 12 de enero de 1989, integrante del Ambiente Urbano Monumental del Jirón Zepita y conformante de la Zona Monumental de Barranco, ambas condiciones declaradas mediante la resolución Suprema N° 2900-072-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° D000048-2019-DPHI-WHB/MC de fecha 18 de septiembre de 2019, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada, en la que se constató que el establecimiento se ubica en el Jirón Batallón Ayacucho N° 276, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, el cual, forma parte de una unidad inmobiliaria mayor de tres frentes compuesta estructuralmente por muros de adobe, techo con viguería de madera y entablado recubierto con torta de barro, que el inmueble materia de evaluación se encuentra acondicionado para uso de heladería, que se emplaza en el primer nivel de la edificación, presenta dos accesos desde la vía pública, el principal con frente al Jirón Batallón Ayacucho y el secundario con frente al Jirón Zepita, que se ha realizado el acondicionamiento de los ambientes colindantes con el patio de acceso con frente al Jirón Batallón Ayacucho, que cuentan con el mobiliario correspondiente, asimismo, indica que se ha ejecutado el mantenimiento de los muros, pisos, carpintería y demás elementos arquitectónicos del inmueble conforme al proyecto aprobado, adicionalmente cuenta con una batería de servicios higiénicos diferenciados para público y personal cuyos muros de adobe presentan tabiques sanitarios de drywall para las instalaciones respectivas y el revestimiento cerámico. Asimismo, advierte que de la revisión de antecedentes se observa que mediante Acta N° 356-2018 de fecha 19 de diciembre de 2018, se emitió la opinión favorable al proyecto de intervención por parte del Delegado Ad Hoc del Ministerio de Cultura, solicitando mantener la unidad del color (amarillo ocre oscuro) en las fachadas del Monumento en todos sus frentes, que el administrado solicita autorización para heladería, considerando que se ubica en la Zona Monumental de Barranco, en Zonificación Residencial Media (RDM) según el Plano de Zonificación de Lima Metropolitana – Barranco del Área de Tratamiento Normativo II y IV (Zona Monumental) del Reajuste Integral de la Zonificación de los usos del suelo de Lima Metropolitana, aprobado mediante Ordenanza N° 1076-MML de fecha 08 de octubre de 2007; en el Área de Tratamiento Central (ATC) Sector B, Subsector B-4, conforme al Plano de Concepción del Desarrollo y Sectorización de la Municipalidad de Barranco, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 739/INC de fecha 18 de diciembre de 2000, que resolvió aprobar la "Concepción del Desarrollo y Reajuste de la Zonificación del distrito de Barranco"; el giro comercial solicitado es conforme, según el código 151 del Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del distrito de Barranco, aprobado mediante Ordenanza N° 343 de la Municipalidad Metropolitana de





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Lima, publicada el 25 de octubre de 2001; concluyendo que el establecimiento ubicado en Jirón Batallón Ayacucho N° 276, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer la actividad de heladería en los ambientes del primer nivel que comprende el proyecto aprobado en la Licencia de Edificación N° 116-C 2018-SGOPCYCU-GDU/MDB de fecha 20 de diciembre de 2018, en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondientes, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para heladería en el establecimiento ubicado en el Jirón Batallón Ayacucho N° 276, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima; al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;



Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 350-2019-MC publicada en el diario oficial El Peruano en fecha 25 de agosto de 2019, se designa al señor Gary Francisco Mariscal Herrera, para que ejerza el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación modificado por el Decreto Supremo N° 001-2016-MC; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS,



PERU

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURALDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
HISTÓRICO INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para heladería en los ambientes del primer nivel que comprende el proyecto aprobado en la Licencia de Edificación N° 116-C 2018-SGOPCYCU-GDU/MDB de fecha 20 de diciembre de 2018, en el establecimiento ubicado en el Jirón Batallón Ayacucho N° 276, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** DISPONER mantener la unidad en el color de sus fachadas, por lo que la fachada con frente al Jirón Batallón Ayacucho N° 276, deberá ser de color amarillo ocre oscuro, conforme se indica en el Acta de Verificación y Dictamen N° 356-2018, de fecha 19 de diciembre de 2018, emitida por el Delegado Ad Hoc del Ministerio de Cultura.

**Artículo 3°.-** Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, estacionamientos, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

**Artículo 4°.-** La autorización que se emite mediante la presente Resolución Directoral no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad distrital de Barranco.

**Artículo 5.-** NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la señora Estefanía Cereghino Rosero, Gerente General de la Empresa Cereghino S.A.C., para los fines consiguientes

**Artículo 6°.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**MINISTERIO DE CULTURA**  
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

  
.....  
**Gary Francisco Mariscal Herrera**  
Director

